



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0363-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 09 NOV 2018

Visto, el expediente de registro N° 5123-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 13 de agosto de 2018 mediante el cual la Sra. **Cecilia Juliana Huamán Calderón** servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para prestar servicios en calidad de Secretaria en la Sede Regional Palpa del Gobierno Regional de Ica a partir del 18 de setiembre de 2012 al 13 de agosto de 2018, renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 048-2012-GORE-ICA a partir del 14 de agosto de 2018, Informe N° 096-2018-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 20 de setiembre del año en curso y Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 048-2012-GORE-ICA, suscrito de una parte entre el Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Gerente General Regional y de la otra parte la Sra. Cecilia Juliana Huamán Calderón, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y normas reglamentarias para que se desempeñe como Secretaria en la sede Regional Palpa, estipulándose una remuneración mensual de Un Mil y 00/100 Soles mensuales, (S/ 1,000.00); el contrato se inició el día 18 de setiembre del 2012 y concluyó el 31 de diciembre de 2012;

Que, mediante Adendas las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del contrato a partir del 01 de enero del 2013 hasta su renuncia ocurrida el 13 de agosto de 2018;

Con el expediente del visto la servidora Cecilia Juliana Huamán Calderón solicita el pago de sus vacaciones no gozadas y vacaciones trucas durante el periodo que ha venido laborando en la Sede Regional Palpa;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

En concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante



Gobierno Regional



debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Es necesario indicar que el vínculo laboral de la servidora Cecilia Juliana Huamán Calderón con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del 18 de setiembre de 2012 y concluyó el 13 de agosto de 2018, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 119-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 19 de setiembre del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica señala que la servidora Cecilia Juliana Huamán Calderón ha hecho uso físico de vacaciones en el periodo del 18 de setiembre de 2012 al 17 de setiembre de 2013, tiene pendiente 9 días en el periodo del 18 de setiembre de 2013 al 17 de setiembre de 2014, y los 30 días pendientes de uso en los periodos del 18 de setiembre de 2014 al 17 de setiembre de 2017, correspondiéndole el pago por concepto de vacaciones no gozadas; asimismo al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del 18 de setiembre de 2017 al 13 de agosto de 2018, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0018, 0019, 0024, 0026, 0028, 0034, 0042, y 0057 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Sra. Cecilia Juliana Huamán Calderón por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Cinco con 55/100 Soles (S/ 4,205.55) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0068-2018-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la servidora **Cecilia Juliana Huamán Calderón**, contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Cinco con 67/100 Soles (S/4,205.55) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en el periodo del 18 de setiembre de 2012 al 13 de agosto de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 18-09-2012 al 17-09-2013	00 días	1,000.00	0.00
Del 18-09-2013 al 17-09-2014	9 días(Saldo)	1,000.00	300.00
Del 18-09-2014 al 17-09-2015	30 días	1,000.00	1,000.00
Del 18-09-2015 al 17-09-2016	30 días	1,000.00	1,000.00
Del 18-09-2016 al 17-09-2017	30 días	1,000.00	1,000.00
Del 18-09-2017 al 13-08- 2018	10 meses y 26 días (Trunco)	1,000.00	905.55
TOTAL			4,205.55

1,000.00 X 9 días/30 días	=	300.00
1,000.00 X 30 días/30 días	=	1,000.00
1,000.00 X 30 días/30 días	=	1,000.00
1,000.00 X 30 días/30 días	=	1,000.00
1,000.00 X 10 meses/12 meses	=	833.33
1,000.00 X 26 días/360 días	=	72.22

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0026, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- Notificar presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. GUSTAVOR RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE